

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

5394 *Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de distribución de agua potable.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de Mayo del 2012 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 93, de 15 de Mayo del 2012, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de distribución de agua potable, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto integro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de distribución de agua potable:

“Artículo 6.º.-Cuota Tributaria:

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza con periodicidad trimestral, será fijada en las siguientes tarifas:

CUOTA FIJA O DE SERVICIO:

a) Cuota de Servicios para toda clase de usos, al trimestre: 3,85 €/abonado/trimestre.

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

EPIGRAFE 1: SUMINISTRO PARA USOS DOMESTICOS. SE DISTINGUEN LAS SIGUIENTES TARIFAS DE BLOQUES CRECIENTES:

BLOQUE	CONCEPTO	IMPORTE (€)
Excluido:		
1	Consumo hasta 12 m3/trimestre	0,43
2	Consumo de más de 12 m3 a 30 m3/trimestre	0,55
3	Consumo de más de 30m3 a 60 m3/trimestre	0,69
4	Consumo de más de 60 m3/trimestre	0,91

EPIGRAFE 2: SUMINISTRO PARA USOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y CENTROS OFICIALES:

BLOQUE	CONCEPTO	IMPORTE (€)
Excluido:		
1	Tarifa constante. Todo el consumo a razón m3/trimestre de:	0,95

EPIGRAFE 3: SUMINISTRO PARA OTROS USUARIOS:

BLOQUE	CONCEPTO	IMPORTE (€)
Excluido:		
1	*Tarifa constante. Todo el consumo a razón m3/trimestre de:	0,95

*Se considerarán como tales, aquellas no enumeradas en las anteriores clasificaciones, como abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.

A las cantidades expresadas, tanto en el caso de la cuota de servicio y de la de consumo, se le añadirá el I.V.A vigente en el momento del devengo de la tasa.

La presente tasa se facturará con periodicidad trimestral".

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Lopera, a 21 de Junio de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.